Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ Decreto 136 del 15 de febrero de 2024, por medio del cual se adoptan decisiones relacionados con la aprobación de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías (SGR).
- ✓ La Ordenanza número 038 del 20 de NOVIEMBRE de 2023, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en materia contractual y se dictan otras disposiciones.
- ✓ El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que·se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
- ✓ La ordenanza No. 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "Es Tiempo de Santander".
- ✓ Resolución 9865 de julio 12 de 2012 - responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- ✓ Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del departamento de Santander.
- ✓ Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
- ✓ Certificado de banco de programas No. 245 del 18 de septiembre de 2024 con BPIN No. 2024004680155.
- ✓ Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a datos del último censo agropecuario realizado por el DANE (3er Censo Nacional Agropecuario, 2014), se tiene que el 16,4% de las Unidades Productivas Agropecuarias -UPA del país declararon tener maquinaria para el desarrollo de sus actividades agropecuarias por departamento, la mayor participación la reporto Antioquia con 10,9 %, seguido de Tolima y Santander con 8,0 % respectivamente.

sector agrícola y pecuario de tal manera que el 19.3% de la maquinaria es utilizada en actividades de cosecha, el 0.7% en postcosecha, el 11,3% en preparación y siembra y el 68.6% en manejo. En cuanto al sector pecuario se observa que el 34.8% las usa para actividades de beneficio, el 34.8% para cría, levante y ceba, el 19,5% para alimentación y el 10,9% en genética y reproducción.

En cuanto al acceso por genero a la maquinaria en Santander de acuerdo al PIDARET (2021) se tiene que 17.751 hombres tienen acceso a este activo productivo y 4.908 mujeres acceden a estos, lo cual representa una deuda histórica con el genero femenino.

GRAFICA 1. USO DE MAQUINARIA EN SECTOR AGRICOLA Y PECUARIO.



Fuente: DANE, 2014.

El departamento de Santander actualmente cuenta con un banco de maquinaria para preparación de los suelos, representado en siete (7) tractores adquiridos mediante comodato # 20210669 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el cual presenta el siguiente estado:

- ✓ Municipio de El Guacamayo: Mecánicamente se encuentra en buen estado, tiene nueva batería, se ha realizado cambio de aceite y se instaló nueva guía del arado.
- ✓ Municipio de Guavatá: se realizó cambio de aceite, filtros, entre otros elementos del tractor, el motor presenta un sonido normal, las llantas se encuentran en buen estado y cuentan con operario calificado para manejo del tractor.
- ✓ Municipio de Barichara: Llantas en buenas condiciones sin embargo es necesario un cambio de estas, se hace mantenimiento preventivo, revisión mecánica certificada y está siendo operada por un maquinista con certificado del SENA en manejo de maquinaria agrícola.
- ✓ Municipio de Chipatá: Tienen un sistema hidráulico, de frenos y dirección funcionando, al momento de la visita presenta una fuga de aceite de transmisión por empaquetadura de palanca de cambios. Desgaste de llantas acorde con las horas de trabajo registradas.
- ✓ Municipio de Macaravita: El tractor presta servicios a los productores agropecuarios del municipio que lo requieren, se llevan planillas de préstamo y se han realizado los mantenimientos preventivos.
- ✓ Municipio El Carmen de Chucuri: El motor, la caja de cambios y de transmisión, sistema hidráulico y de toma de fuerza se encuentran en buen estado. Se cuenta con operario idóneo para la operación de la maquinaria.
- ✓ Municipio de Suratá: El arado del disco y demás herramientas del tractor se encuentra en buen estado. El municipio tiene contratado a un operario para el tractor quien es el encargado del cuidado del mismo.

La presente descripción de la maquinaria fue realizada en visitas técnicas a campo por el funcionario Belisario Macías Esparza de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander (SADER) en las fechas comprendidas entre el 13 de junio al 05 de julio del año 2024.

Acorde a lo antes mencionado solo seis municipios del departamento poseen un banco de maquinaria para preparación de los suelos, es decir menos del 10% de los municipios del departamento.

De acuerdo al Censo Nacional Agropecuario del 2014 con actualización en el 2016 realizado por el DANE muestra que 30.092 predios cuentan con maquinaria agropecuaria lo cual representa un 20.14% del total censando.

Según el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2020-2023 el 38.1% de las cadenas agrícolas cuentan con maquinaria, siendo un porcentaje.

Insuficiencia de activos productivos para atender a pequeños productores. En el departamento de Santander, la producción agropecuaria es una actividad fundamental para la economía regional, involucrando a miles de pequeños y medianos productores. Sin embargo, estos enfrentan serias limitaciones debido a la falta de acceso a maquinaria y equipos adecuados para optimizar sus

procesos productivos. Las herramientas obsoletas y el trabajo manual predominan en muchas zonas rurales, lo que reduce la eficiencia y aumenta los costos de producción. Esta situación no solo limita la capacidad de los productores para aumentar sus rendimientos, sino que también afecta la calidad de los productos, dificultando su competitividad en mercados más exigentes y su acceso a mejores precios por tal motivo el presente proyecto busca impulsar aumentar los rendimientos en los cultivos mediante la dotación a pequeños productores de motoazadas y motobombas.

El municipio de Valle de San José tiene una extensión de 8.200 hectáreas, de las cuales el 0,8% de su área es urbana, mientras que el 99% es rural, es decir 8.150 hectáreas y acorde a las Proyecciones de población con la actúalización post COVID-19 calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV- 2018 realizadas por el municipio, el 58,9% de su población reside en el sector rural del municipio, y su actividad económica principal es el sector agropecuario. El Departamento de Santander y el Municipio de Valle de San José se enfoca en la implementación de políticas y regulaciones que promuevan la actividad económica agropecuaria Es así, como la EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE- en su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “SE RENUEVA LA ESPERANZA 2024-2027" tiene la línea estratégica SE RENUEVA LA ESPERANZA EN EL SECTOR AMBIENTAL plasmada la meta de “Implementar el plan de extensionismo rural, transferencia de tecnología, innovación, producción sostenible y desarrollo empresarial.

Por parte del Departamento de Santander, desde la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Es Tiempo de Santander 2024 -2027, y la Política Publica PIDARET, se ha establecido mediante el programa de Inclusión Productiva a pequeños productores rurales busca el mejoramiento de las capacidades productivas, organizacionales y el acceso a mercados; encaminadas a la generación de ingresos sostenibles y consolidación de emprendimientos productivos de pequeños productores rurales y campesinos.

Por lo tanto, se hace necesario propender por la dotación de activos productivos para los campesinos y la alcaldía municipal que permita disminuir los costos de preparación de suelo, mantenimiento y asegure la consecución de recurso hídrico que garantice el riego de las plantaciones y permita un aumento en las hectáreas cultivadas, una mayor producción y eficiencia mejorando las condiciones de vida de la población campesina, disminuyendo la migración al sector urbano, disminuyendo las brechas entre el sector urbano y rural.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Uno de los principales problemas que aqueja al país es la pobreza en el sector Rural, generada principalmente por los bajos niveles de tecnificación en los diferentes procesos productivos agrícolas y pecuarios; pero que en las últimas décadas ha crecido de manera significativa como consecuencia de las diferentes crisis que se han presentado en Colombia, entre estas la económica, social y política.

Históricamente los pequeños productores de Santander han tenido un acceso limitado a tecnologías apropiadas, como semillas mejoradas, fertilizantes, agroquímicos, maquinaria y equipos.

En cuanto a cifras oficiales en el departamento de Santander se reportan las consolidades en el PIDARET (2021) en las cuales existen 143.652 Unidades Productivas Agropecuarias y de estas 17.751 tienen acceso a algún tipo de maquinaria o equipos, lo cual representa el 12.4% del total.

Se calcula que la actual maquinaria pesada que utilizan los productores en Santander ha reducido el rendimiento de algunos cultivos por su compactación en el suelo hasta en un 20% por lo tanto es necesario hacer una transición hacia maquinaria y equipos modernos con impacto ambiental reducido.

Insuficiencia de activos productivos para atender a pequeños productores. En el departamento de Santander, la producción agropecuaria es una actividad fundamental para la economía regional, involucrando a miles de pequeños y medianos productores. Sin embargo, estos enfrentan serias limitaciones debido a la falta de acceso a maquinaria y equipos adecuados para optimizar sus procesos productivos. Las herramientas obsoletas y el trabajo manual predominan en muchas zonas rurales, lo que reduce la eficiencia y aumenta los costos de producción. Esta situación no solo limita la capacidad de los productores para aumentar sus rendimientos, sino que también afecta la calidad de los productos,

dificultando su competitividad en mercados más exigentes y su acceso a mejores precios por tal motivo el presente proyecto busca impulsar aumentar los rendimientos en los cultivos mediante la dotación a pequeños productores de motoazadas y motobombas.

Por otra parte, el municipio de Valle de San José no cuenta con maquinaria ni tampoco infraestructura pública de propiedad del municipio para estimular la economía de agricultura en el territorio. Por lo tanto, se hace necesario buscar alianzas, invertir en equipos, elementos o maquinaria agrícola para los productores agropecuarios.

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar el proceso administrativo para la celebración de un convenio interadministrativo entre la administración departamental y el **municipio de Valle de San José.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto a contratar es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Con el fin de obtener un alcance optimo al cumplimiento del objeto, se deberá elaborar las siguientes actividades:

1. Adquirir y entregar cinco (5) motoazadas en el municipio de Valle de San José

La especificación técnica de la motoazada es: equipo compuesto por un motor tecnología OHV cuatro tiempos - combustión diésel de 13 hp de potencia, cilindrada de 420 CC, tipo de arranque de acción dual función primaria Eléctrico y secundaria Manual retráctil, Freno de emergencia, manubrios adaptables en altura, con seis (06) velocidades de uso, cuatro (04) marchas hacia delante y dos (02) marchas en retroceso; un (01) juego de cuchillas compuesto por cuarenta (40) cuchillas para trabajo en sitio a profundidad de treinta y seis (36) cm aprox y un frente de labor o longitud de trabajo de un (01) metro y treinta (30) cms aprox, capacidad de almacenamiento tanque de combustible diésel de 6.5 lts; embrague multidisco de fricción, transmisión directa por engranajes incluye un (01) toma fuerza, un (01) surcador de regulación, variable en medida, un kit (01) equipo de fumigación con pistón cerámico y bomba capacidad aprox 30 lts, un (01) kit de mangueras (una manguera succión y una manguera retorno); dos (02) llantas neumáticas 500 x 12 para facilitar su movilización sobre pavimento rígido , asfalto o similar; una (01) barra de control de profundidad, una (01) batería de 12 v - 36 amp, garantía del equipo de 36 meses desde su entrega por desperfectos de fabricación bajo condiciones adecuadas de uso.

2. Adquirir y entregar cinco (7) motobomba en el municipio del Valle de San José

La especificación técnica de la motobomba es: Equipo Agropecuario tipo Motobomba compuesta por motor de combustión Gasolina tecnología Cuatro Tiempos (4 T) de Siete (07) HP de potencia, arranque manual tipo yoyo retráctil, montado sobre chasis rígido de efecto protector con amortiguación de sistema silent block, que además de salvaguardar el equipo durante su uso y traslado facilita el acople perfectamente alineado de bomba metálica de alta presión de 2" x 2 " la cual entrega un caudal de 18.000 lts/h bajo condiciones adecuadas de trabajo; impulsión máxima aproximada de 75 mts, succión máxima aproximada de 6 mts, incluye Un (01) filtro de succión, Un (01) juego de tetinas roscadas para entrada y salida, Un (01) juego de abrazaderas y juntas, Un Kit (01) de Herramientas básicas; garantía del equipo de 36 meses desde su entrega por desperfectos de fabricación bajo condiciones adecuadas de uso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es así que, el Departamento de Santander girará su aporte al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de los suministros correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las mencionadas cotizaciones s son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación. PARÁGRAFO TERCERO: Las mayores o menores cantidades de obra y/o ltems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Obligaciones de carácter general:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, apoyando para la dotación del banco de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
3. Informar oportunamente al Departamento sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
4. Designar un supervisor por parte del Municipio para efectuar la vigilancia del convenio.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
11. Las demás que por Ley o convencionalmente le correspondan.

Obligaciones especificas:

1. Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido.
2. Adicionar los dineros que se aportan por parte del DEPARTAMENTO para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO.
3. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran.
4. Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.
5. Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto de “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ DE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. de conformidad con el alcance del convenio y bajo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o Ley 489 de 1998. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes de Municipio y Departamento.
6. Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto.
7. Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

8. Podrá ajustar los presupuestos a formato de documento tipo si así se estima pertinente.
9. Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional.
10. Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual.
11. Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio.
12. Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos.
13. Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.
14. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO.
15. Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita.
16. Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
18. Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del municipio.
19. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO.
20. Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización del supervisor, la cual debe tener el visto bueno del ordenador del gasto de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social.
21. Restituir los recursos entregados en caso de no cumplimiento del convenio.
22. Convocar las veedurías del MUNICIPIO para el cumplimiento del convenio.
23. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros.
24. El Municipio adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades.
25. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales.
26. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Obligaciones de Información:

1. Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios.

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:
- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio.
- Documentos contractuales y precontractuales.
- Documentación técnica.
- Comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes.

IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

De acuerdo con las actividades a ejecutar y la naturaleza de las partes, se celebra un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, por las partes que en él intervienen y el objeto a contratar, el contratista se selecciona, esto es el MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE con el que se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO.

El valor estimado del Proyecto se estimó acorde a las cotizaciones recibidas por la secretaria posterior a la invitación a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas, realizadas por la SECRETARIA DE AGRICULTURA.

Cotizaron las siguientes empresas:

MACRORIGAMI
GLOBAL BUSSINESS AND SUPPLIES SAS
UNIVERSAL ENERGY

Todos los recursos y elementos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio, deberán ser suministrados por el municipio y todos los costos de suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, disposición final, utilización e instalación están incluidos dentro de los diferentes precios unitarios estipulados para el desarrollo de las diferentes actividades objeto del convenio.

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/TOTAL

1	Equipo banco maquinaria agropecuario multitareas - generador de ingresos tipo moto azada	Elemento componente de banco maquinaria agropecuaria utilizado para la actualización tecnológica y mejoramiento de los procesos de trabajo en campo, de los pequeños productores en el departamento de Santander; equipo compuesto por un motor tecnología OHV cuatro tiempos - combustión diésel de 13 hp de potencia, cilindrada de 420 CC, tipo de arranque de acción dual función primaria Eléctrico y secundaria Manual retráctil, Freno de emergencia, manubrios adaptables en altura, con seis (06) velocidades de uso, cuatro (04) marchas hacia delante y dos (02) marchas en retroceso; un (01) juego de cuchillas compuesto por cuarenta (40) cuchillas para trabajo en sitio a profundidad de treinta y seis (36) cm aprox y un frente de labor o longitud de trabajo de un (01) metro y treinta (30) cms aprox, capacidad de almacenamiento tanque de combustible diésel de 6.5 lts; embrague multidisco de fricción, transmisión directa por engranajes incluye un (01) toma fuerza, un (01) surcador de regulación, variable en medida, un kit (01) equipo de fumigación con pistón cerámico y bomba capacidad aprox 30 lts, un (01) kit de mangueras (una manguera succión y una manguera retorno); dos (02) llantas neumáticas 500 x 12 para facilitar su movilización sobre pavimento rígido ,	UNIDAD	**5**	17.800.550,00000000	89.002.750,00

		asfalto o similar; una (01) barra de control de profundidad, una (01) batería de 12 v - 36 amp, garantía del equipo de 36 meses desde su entrega por desperfectos de fabricación bajo condiciones adecuadas de uso				
2	Equipo banco maquinaria agropecuario generador de ingresos tipo motobomba	Elemento componente de banco maquinaria agropecuaria utilizado para la actualización tecnológica y mejoramiento de los procesos de trabajo en campo, de los pequeños productores en el departamento de Santander; Equipo Agropecuario tipo Motobomba compuesta por motor de combustión Gasolina tecnología Cuatro Tiempos (4 T) de Siete (07) HP de potencia, arranque manual tipo yoyo retráctil, montado sobre chasis rígido de efecto protector con amortiguación de sistema silent block, que además de salvaguardar el equipo durante su uso y traslado facilita el acople perfectamente alineado de bomba	UNIDAD	**7**	3.611.852,04081633	25.282.964,29

		metálica de alta presión de 3" x 3" la cual entrega un caudal de 18.000 lts/h bajo condiciones adecuadas de trabajo; impulsión máxima aproximada de 75 mts, succión máxima aproximada de 6 mts, incluye Un (01) filtro de succión, Un (01) juego de tetinas roscadas para entrada y salida, Un (01) juego de abrazaderas y juntas, Un Kit (01) de Herramientas básicas; garantía del equipo de 36 meses desde su entrega por desperfectos de fabricación bajo condiciones adecuadas de uso				
TOTAL						**114.285.714,29**

EL PRESUPUESTO FUE REALIZADO POR FABIO ALONSO CASTELLANOS BLANCO Y REVISADO POR CESAR GARCÍA CEDIEL EL DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN RURAL E INNOVACIÓN AGROPECUARIA.

4.1. VALOR.

El valor total del convenio es de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($ 114.285.714 COP) de los cuales el Departamento aportará la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($ 114.285.714 COP) y la MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ aportará en especie, se estima en el aporte que el Departamento de Santander realizará para cofinanciar el objeto contractual.

4.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Departamento realiza al Municipio del Valle de San José para APOYO PARA LA DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el valor del mismo corresponde al aporte que se ha definido por parte de la Oficina Gestora soportado.

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar el siguiente: Se cancelará mediante UN UNICO DESEMBOLSO. Para ello se requiere que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que designe el Departamento para el convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: el Departamento deberá consignar su aporte a posterior a la suscripción del acta de inicio y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 24002582 del 18 de septiembre de 2024, expedido por la dirección técnica de presupuesto. PARÁGRAFO TERCERO -. Las

partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO gestionará los recursos necesarios para su finalización a satisfacción.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente convenio se cancelará con el certificado de disponibilidad presupuestal El número 24002585 del (18) de septiembre de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.I7.1709.I709114.51/ Código interno: 249084 - Detalle del Rubro - Apoyo para la dotación del banco de maquinaria y equipos para :a producción agropecuaria en el Departamento de Santander". Fuente de Financiación: ICLD -INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GE SRAL DE LA NACION) por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000.00) por parte del Departamento de Santander para la ejecución en la vigencia 2024.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de Ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales CINCO (05) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto, y los TRES (03) MESES restantes corresponden para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.
El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de Valle de San José

4.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El Municipio deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, este numeral no aplica.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

5.1. TIPO DE CONTRATO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".* Así mismo, en su inciso 2 dispone: *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de*

funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6. Clase	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo	General	externo	General	
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeació	planeació	planeació	
Tipo	operacional	económico	operacional	operaciona	operaciona	operaciona	económic	regulator	regulator	
Descripción (Qué puede pasar y puede ocurrir)	Información errón desactualizada sumi por la entidad	Estimación inadecu los costos	Negligencia, imprud temeridad en los ma	Uso indebido información	Accidentes de tra enfermedad profesionale	Falta de calidad servicio presta	Financiamient convenio	Incremento impuestos que a todos l contribuyent todas las activ	Desequilib económi	
Consecuencia de la ocurrencia de	Demora y/o incumpl de obligaciones contractuales	Desequilibrio econ	Demora y/o incumpl de obligaciones contractuales	Incumplimiento cláusula de confidencialid	Disminución d capacidad labor TRO	Incumplimiento obligaciones contra	Desequilibrio ec	posible	Moderad	
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro	3	bajo	
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificant	Menor	Menor	Insignificar	Alcaldía	evitar el ries	
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1	bajo	2	
Categoría	bajo	bajo	Bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	1	insignificant	
¿A quién se le asigna?	Departamento	Alc	Alca ldía	Alca ldía	Alca ldía	Alca ldía	Alcaldía	evitar el ries	2	
Tratamiento/Controles a se implementados	evitar el riesg	evitar el riesg	evitar el riesg	transferir el rie	transferir el rie	transferir el rie	evitar el ries	menor	bajo	
Impacto después de tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1	2	1	
Impacto	menor	insignificante	menor	insignificant	insignificant	insignificant	insignificar	1	insignificant	
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1	bajo	1	
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	si	bajo	
¿Afecta la ejecución del conve	si	si	si	si	si	si	si	Alca ldía	si	
Persona responsable por implem tratamiento	Departamento (se gestora	Alca ldía	Alca ldía	Alca ldía	Alca ldía	Departamento (se gestora	Alca ldía	16/12/2024	Alca ldía	
Fecha estimada en que se inic tratamiento	16/12/2024	16/12/2024	16/12/2024	16/12/2024	16/12/2024	16/12/2024	16/12/2024	15/09/2025	16/12/2024	
Fecha estimada en que se comp tratamiento	15/09/2025	15/09/2025	15/09/2025	15/09/2025	15/09/2025	15/09/2025	15/09/2025	15/09/2025	15/09/2025	

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

El presente Convenio le exigirá las garantías a **el Municipio del Valle de San José"** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "*en la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

8.1. Garantía de Cumplimiento: *De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1. 7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*.*
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: *Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato).*

Teniendo en cuenta lo anterior y soportado tanto en la forma de desembolso de los recursos como de la naturaleza de la contratación a realizar, esto es un convenio interadministrativo, no se exigirán garantías

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.
Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA: *Esta garantía debe tener una vigencia mínima de seis meses posterior a la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.16.del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.*

9. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO " APOYO PARA LA DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado**,** sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

ORIGINAL FIRMADO

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

REVISO Y APROBACIÓN ASPECTOS JURIDICOS: Ana Celina Castellanos Velandia